

MODIFICA DECRETO N° 507, DE 1999, QUE REGLAMENTA EL SISTEMA DE INCENTIVOS PA-RA LA RECUPERACION DE SUELOS DEGRADADOS

Santiago, 31 de mayo de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Decreto Núm. 288.- Visto: el DFL N° 294, de 1960; el artículo 3° de la ley N° 19.604; el DFL N° 235, de 1999, del Ministerio de Agricultura; el decreto N° 507, de 1999, de la misma Secretaría de Estado y el artículo 32°, N° 8 de la Constitución Política de la República, y

Considerando: Que es necesario modificar el decreto supremo N° 507, de 1999, del Ministerio de Agricultura, que reglamenta el Sistema de Incentivos para la Recuperación de Suelos Degradados, para extender el beneficio de los pequeños productores agrícolas y de las comunidades indígenas,

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el decreto N° 507, de 1999, del Ministerio de Agricultura, que reglamenta el Sistema de Incentivos para la Recuperación de Suelos Degradados, en la siguiente forma:

1.- Incorpórase el siguiente inciso segundo nuevo al artículo 3°:

"Las bonificaciones a que se refieren los programas de las letras a), b), c), d) y e) precedentes, serán de hasta un 100% respecto de los siguientes beneficiarios cuyos predios estén ubicados en la VIII, IX y X Regiones:

a) Usuarios cuyos predios tengan superficies iguales o inferiores a 5 hectáreas de riego básico y

b) Indígenas o comunidades indígenas respecto de los terrenos adjudicados o adquiridos conforme a la legislación indígena, cualquiera sea su superficie.".

2.- Sustitúyase el guión quinto del artículo 11°, por el siguiente:

" - La información que acredite su condición de pequeño productor agrícola de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Artículo Primero de la ley N° 18.910, modificada por la ley N° 19.213.".

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Arturo Barrera Miranda, Subsecretario de Agricultura.